



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 874-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 874-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 22 de noviembre de 2021, las 15h35.- **VISTOS.** – Agréguese a los autos: **a)** El escrito presentado por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, y sus patrocinadores, ingresado en Secretaría General de este Tribunal el 26 de octubre de 2021 a través del correo institucional secretaria.general@cne.gob.ec; **b)** Acta de declaración juramentada fechada 28 de octubre de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. El 19 de septiembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, el mismo que contiene una denuncia en contra del señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Organización Social FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS FENOC, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.
2. Mediante auto de 04 de octubre de 2021, admití a trámite la presente causa, dispuse citar al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, y se señaló para el día miércoles 27 de octubre de 2021, a las 14h00 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.
3. Con fecha 04 de octubre de 2021, la señorita Diana Salvador Labanda, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, sentó razón de imposibilidad de citación del señor Marco Antonio Alencastro Núñez.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 361 3000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 874-2021-TCE

4. Mediante auto de 06 de octubre de 2021 dispuse correr traslado a la denunciante, con la copia certificada de la razón de imposibilidad de citación, suspendí la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y a fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, dispuse a la denunciante, que el término de dos días, remita a esta judicatura la información exacta de la dirección en donde deberá citarse al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, o señale expresamente que desconoce su domicilio. En caso de desconocer el domicilio para citación, la denunciante debía acudir personalmente a la diligencia para que, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio.
5. Con fecha once de octubre de 2021, la denunciante a través de su patrocinador, ingresó un escrito en el que señala lugar para citación al denunciado.
6. Mediante auto de sustanciación de 13 de octubre de 2021, en lo principal dispuse que se cite, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del auto, así como con la copia certificada de la denuncia y su aclaración; y con el expediente íntegro de la presente causa en digital, al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, responsable del manejo económico de la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, FENOC, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", en la calle Venezuela y Bolívar, edificio Bolívar, segundo piso, oficina 201, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, señalé, para el viernes 29 de octubre de 2021 a las 10h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, y se hizo saber al denunciado el procedimiento a aplicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.
7. Con fecha 13 de octubre de 2021, el abogado Carlos Peñafiel, analista, citador notificador de la Secretaría General, sentó razón de imposibilidad de citación, y manifestó que *"en el lugar señalado por la denunciante, nadie supo darle razón sobre el señor Marco Antonio Alencastro Núñez"* (foja 276). La



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 874-2021-TCE

señorita secretaria relatora de este despacho sentó razón en el mismo sentido. (foja 278)

8. Mediante auto de 22 de octubre de 2021 suspendí la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento que fue señalada para el viernes 29 de octubre de 2021 y dispuse a la denunciante acuda el jueves 28 de octubre de 2021 a las 10h00 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, para que, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio de la denunciada. (foja 283).
9. Ante la solicitud justificada de la señora presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante auto de 27 de octubre de 2021, diferí la realización la diligencia para juramento de desconocimiento de domicilio con reconocimiento de firma y rúbrica, inicialmente señalada para el jueves 28 de octubre de 2021 a las 10h00, para la misma fecha a las 15h30.(foja 294).
- 10.El jueves 28 de 2021, 15h40 se llevó adelante la diligencia en la cual, advertida de las penas de perjurio, previstas en el artículo 270 del Código Integral Penal, la denunciante declaró bajo juramento, reconociendo su firma rúbrica, la imposibilidad de determinación de domicilio de la denunciada.(foja 299).
- 11.El artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales señala que: *"En los casos en los que se desconozca la residencia de la persona que debe ser citada, se procederá a citarla mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación regional o provincial del lugar donde se originó el recurso o acción contencioso electoral"*.

En consideración de lo expuesto, en mi calidad de juez electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Señálese para el martes 14 de diciembre de 2021, a las 12h30 la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, conforme el procedimiento previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia, diligencia que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 874-2021-TCE

SEGUNDO.- Cítese a través de uno de los diarios impresos de mayor circulación nacional, con el extracto del presente auto, al señor Marco Antonio Alencastro Núñez, de quien, la denunciante ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ha declarado bajo juramento desconocer su domicilio. Los gastos que demande la publicación dispuesta correrán a cargo de la denunciante.

TERCERO.- El extracto de la citación aserá entregado por la secretaria relatora de este Despacho a la denunciante o su abogado, el martes 23 de noviembre, para constancia se elaborará la correspondiente acta de entrega recepción, que será incorporada al expediente.

El texto del extracto a publicarse será el siguiente:

Tribunal Contencioso Electoral

Causa 874-2021-TCE

Tipo de causa: Denuncia por el presunto cometimiento de infracción electoral

Denunciante: Diana Atamaint Wamputsar.

Denunciado: Marco Antonio Alencastro Núñez

En consideración de que bajo juramento la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ha manifestado desconocer el domicilio del denunciado, Marco Antonio Alencastro Núñez responsable del manejo económico de la Organización Social FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS FENOC, para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", en mi calidad de juez electoral, dispongo que sea citado a través de uno de los diarios de mayor circulación nacional, a la audiencia oral única de prueba y juzgamiento de la causa 874-2021-TCE, que se efectuará el martes 14 de diciembre de 2021, a las 13H30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo.

Por tratarse de una presunta infracción electoral proveniente del proceso de Consulta Popular 2018, la causa se sustancia de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente antes de las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020; asimismo, se observará el procedimiento y trámite, establecidos en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Si el presunto infractora no comparece en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se le previene que la diligencia se

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 874-2021-TCE

llevará a cabo en rebeldía.

En caso de que no cuente con un abogado defensor de su confianza, se le asignará un Defensor Público para que asuma su defensa, si así lo requiere.

Los cargos, los descargos y las pruebas serán presentados y practicadas por las partes procesales en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, conforme lo dispuesto en los artículos 251 y 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El presunto infractor deberá señalar dirección de correo electrónico y solicitar que se le asigne casilla contenciosa electoral para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.

El expediente físico de la presente causa se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

Si el denunciado requiere acceder al expediente, ante la imposibilidad de la citación personal, deberá presentar el respectivo escrito y se le entregará el expediente en formato digital y/o en físico a su costa.

Adicionalmente los autos dictados dentro de la causa Nro.874-2021-TCE se encuentran publicados en la página web-cartelera virtual institucional del Tribunal Contencioso Electoral.(www.tce.gob.ec).

CUARTO.- Una vez cumplida la citación por la prensa, la denunciante remitirá mediante escrito a este Despacho, un ejemplar original e íntegro del diario en el que conste la publicación efectuada, en el término de dos días posteriores a la fecha de publicación.

QUINTO.- Oficiar con el contenido del presente auto a la abogada Belén Páez, defensora pública designada dentro de la presente causa, y al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- A) A la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec,
danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec,
edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 3000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 874-2021-TCE

maribelbaldeon@cne.gob.ec,
mariajosegarcia@cne.gob.ec,
katherynequezada@cne.gob.ec.

marlonllumiguano@cne.gob.ec,
katherinevasco@cne.gob.ec.

B) A la doctora Belén Páez, defensora pública en el correo electrónico
bpaez@defensoria.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abas, al N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec